



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 009/20



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana de fecha 22 de septiembre de la presente gestión, se encomienda por parte de la Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, la elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal, para la nominación de calles, en los barrios de Imperial y Themis, perteneciente a la zona de Tucsupaya del distrito tres del Municipio de Sucre.

Que, con el objeto de proceder con la nominación de calles que en la actualidad no cuentan con nombre y se encuentran plenamente consolidadas, se tienen identificados nombres de ciudadanos meritorios, con trayectoria de trabajo y sacrificio a favor de la ciudad del Departamento y en particular de la ciudad de Sucre, por lo que, en Honor a los 482 Aniversario de la Fundación de la Villa de la Plata, un 29 de Septiembre de 1538, hoy conocida como Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se considera pertinente realizar lo antes señalado.

Que, la ciudad de Sucre, viene a ser la cuna del Primer Grito Libertario de América en contra de la colonia Española, que aquí se encendió la llama de la emancipación, comenzaron las sublevaciones, que durante años tuvieron efecto en diferentes latitudes del continente Americano, logrando en los años siguientes la Independencia añorada por los héroes de la libertad y el pueblo revolucionario.

Que, la Ley Municipal Autónoma 015/12, establece en su Art. 2: "El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica. El Órgano Legislativo está encargado de realizar la Sesión de Honor correspondiente al veintinueve (29) de septiembre de cada año, en conmemoración a la Fundación de Sucre".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Art. 302 núm. 28) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio Municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ordenanza Municipal 0133/05 de 30 de septiembre de 2005, emitido por el Concejo Municipal de Sucre, establece en el Art. 2. El objeto del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, establecimientos de Salud y Educación: Normar el procedimiento de nominación de calles, avenidas, pasajes, escalinatas, plazas plazuelas, plazoletas, área de equipamiento y áreas verdes, complejos recreativos, deportivos o culturales: campos deportivos, salones multifuncionales, así como de unidades educativas, centros de salud y otros bienes inmuebles de uso masivo de dominio Municipal, existentes en la jurisdicción territorial de la sección capital Sucre.

Que, el ilustre ciudadano **Gilberto Valenzuela Monroy**, fue Relacionador Público en conferencias por la Unión Interamericana del Sistema A&P, Periodista Diplomado en la Universal Center de Argentina, Director artístico, actor, guionista en teatro, radio, cine y televisión, socio emérito y vitalicio del círculo de periodistas deportivos de Chuquisaca. Asimismo, ocupó cargos como Director Departamental de Deportes, Director de Prensa y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 009/20

Relaciones Públicas de la Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca, Jefe de Prensa de la Prefectura de Chuquisaca y Director propietario del Canal 21 (Valmón TV).

Que, el ilustre ciudadano **Ruffo Oropeza Delgado**, nació el 3 de Noviembre de 1929, en la localidad de Padilla, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, hijo de Felipe Oropeza y Águeda Delgado. Realizó sus estudios primarios en la localidad de Padilla hasta sus doce (12) años, cursando los estudios secundarios en el Colegio Nacional "Junín" de la ciudad de Sucre, estudiando simultáneamente el idioma francés en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, que más tarde le posibilitó ser maestro de ese idioma en el Magisterio y solventar sus estudios universitarios en la Facultad de Derecho, siendo Secretario General del Centro de Estudiantes de Derecho y Jefe del Departamento de Publicaciones y Canje de la Facultad de Derecho, habiendo obtenido el Premio Nacional con la Revista de Estudios Jurídicos, Políticos y Sociales, graduándose en septiembre de 1954 como Doctor en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y Abogado.

Como profesional Abogado, comprometido con los sectores campesinos y sector obrero, se especializó en Derecho Agrario, ejerciendo su profesión particularmente por más de 50 años, cumpliendo las funciones de Conjuez de la Respetable Corte Superior de del Distrito Judicial de Chuquisaca y Conjuez de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante trece años consecutivos a partir del año 1992; ocupó los cargos de Asesor Legal de la Corporación de Desarrollo, Fuerza Aérea Boliviana, FANCESA, entre otros; Secretario General del I. Colegio de Abogados de Chuquisaca y Miembro de su Tribunal de Honor, siendo merecedor de distintos reconocimientos y distinciones del Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca y Colegio Nacional de Abogados.

En su condición de Maestro, contando solo con 17 años, conjuntamente otros profesionales comprometidos con la realidad social, inició impartiendo clases en horario nocturno a trabajadores y obreros, gestionando y logrando el reconocimiento del primer Colegio Nocturno Manuel Ascencio Padilla; posteriormente ejerció las funciones de docente de idioma francés en el Colegio Julia Degand por más de treinta años. Sus actividades profesionales en el Magisterio Boliviano le permitieron cumplir funciones sindicales como Secretario Ejecutivo de la Federación de Maestros Urbanos de Chuquisaca y Presidente del Tribunal de Disciplina Sindical del Magisterio de Bolivia, concurriendo a diferentes Congresos, Conferencias y otros eventos de carácter educacional, sindical, cívico, universitario y nivel departamental, nacional e internacional.

Ejerció las funciones de catedrático por más de treinta años dictando las materias de Derecho Agrario, Derecho de la Energía, Ciencia Política y Ética y Oratoria Forense de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en la cual ejerció a partir de 1983 las funciones de Director de Carrera, Decano de la Facultad de Derecho y Vice Rector de la Universidad; ejerció las funciones docentes en la denominada Universidad Popular que más tarde se reconocería como Politécnico Universitario; Catedrático en la Facultad de Tecnología y en las Carreras de Auditoría y Administración de Empresas.

Fue representante por el Departamento de Chuquisaca de la Asamblea Constituyente de 1967 y posteriormente Diputado Nacional (1967-1971) por Chuquisaca; redactor y promotor del Hábeas Corpus; Presidente de la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, Presidente del Comité Cívico de Intereses de Chuquisaca; H. Concejal Municipal de Sucre.

Por otra parte, fue autor de diferentes textos y publicaciones sobre variados aspectos, dictó conferencias sobre diversos temas; autor del texto Derecho Indiano y Derecho Agrario en Bolivia; seleccionado y contratado por la Organización Mundial de la Salud para la publicación del libro "THE RIGHT TO HEALTH IN THE AMÉRICAS (1984) y la OEA para la publicación de la monografía "LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOLIVIA".

Por último, fue declarado Hijo Predilecto de la ciudad de Padilla, Distinguido con la Máxima Condecoración otorgada por el Magisterio de Bolivia, Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca, Ilustre Colegio Nacional de Abogados, Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Facultad de Derecho, Facultad de Idiomas y Turismo) y Homenaje Póstumo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con la Condecoración Medalla "Heroína Juana Azurduy de Padilla".

Que, el ilustre ciudadano **Wilfredo Nuñez Camacho**, cursó sus estudios a nivel primario en el Colegio Oscar Unzaga de la Vega y a nivel secundario en el Colegio Nacional Gabriel René Moreno. Se licenció como Abogado en la Histórica Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 009/20

San Francisco Xavier de Chuquisaca. Fue Vocal suplente dependiente de la respetable Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca; asimismo ocupó el cargo de Juez de Garantías Constitucionales dependiente de la respetable Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, fue Juez Público 4° de Familia de la Capital dependiente de la respetable Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, desde el 30 de noviembre del 2004 al 18 de agosto del 2020.

Del mismo modo ocupó el cargo de Juez Tercero de Partido en lo Penal Liquidador de la Capital, dependiente de la respetable Corte Superior de Justicia de Chuquisaca desde el 29 de noviembre de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2004. Fue Juez Agrario de la Ciudad de Camargo, con jurisdicción en las provincias Nor y Sud Cinti del departamento de Chuquisaca, Juez de Partido en Materia Administrativa, Coactiva-Fiscal y Tributaria del Departamento del Beni, dependiente de la respetable Corte Superior de Justicia del Beni, desde el 1 de abril de 1998 hasta el 26 de septiembre de 2000 y Juez de Partido Suplente en Materia Civil y del Trabajo.

Por otra parte, fue Juez Electoral en la ciudad de Guayaramerín, provincia Vaca Diez del departamento del Beni, en las elecciones generales de 1997, Juez Segundo de Instrucción en la ciudad de Guayaramerín, provincia Vaca Diez, dependiente de la respetable Corte Superior de Justicia del Beni, desde el 9 de octubre de 1994 hasta el 30 de marzo de 1998. Auxiliar de la Unidad Asuntos Jurídicos sector Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Administración Regional de Impuestos Internos en la ciudad de Sucre desde 1992 hasta 1994, Jefe de la Unidad Cobranza Coactiva (a.i.) sector Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Administración Regional de Impuestos Internos en la ciudad de Sucre y otros cargos a lo largo de su carrera profesional.

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 16 Numeral 29), establece como una de las atribuciones que tienen los Órganos Legislativos es la de; "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal"

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, establece en su artículo 66, inciso o): "Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos".

Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal..."

Que, de acuerdo al inc. b) Art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la nominación de las calles pertenecientes a los barrios Imperial y Themis, de la zona de Tucsupaya del Distrito Tres del Municipio de Sucre, con los nombres de las siguientes personalidades:

Gilberto Valenzuela Monroy
Ruffo Oropeza Delgado
Wilfredo Nuñez Camacho



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

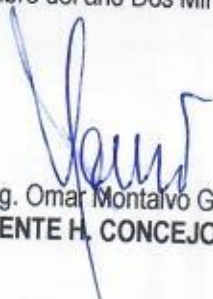
Página 4
OAM 009/20

Como reconocimiento a la trayectoria que en vida dejaron y la labor brindada en beneficio de esta ciudad, sirva este homenaje, en los 482 Aniversario de la Fundación de la Villa de la Plata.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de las calles y correspondiente colocación de las plaquetas, a la brevedad.

ARTÍCULO 3.- La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria, del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte.


Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

